

Que, las entidades mencionadas en el citado anexo han cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Municipal N° 360/19 para el otorgamiento de subsidios.

Que, previo al dictado de la presente, ha asumido la intervención que le compete el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Departamento Ejecutivo.

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SR. INTENDENTE, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgase a los Presidentes de cada una de las Entidades Murgueras explicitadas en el Anexo I, un subsidio por la suma de pesos treinta mil (\$30.000) para ser aplicados a los siguientes destinos: trajes y/o telas y/o insumos de corte y confección para su realización y/o instrumentos musicales y/o refrigerios y/o solventar los gastos de movilidad necesarios y/o alquiler de baños químicos y/o vallas y/o equipos de sonido para la realización de los eventos de carnaval y/o contratación de profesionales para el perfeccionamiento de técnicas musicales y de baile y/o compra de espuma de carnaval para los mencionados eventos.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispónese que el beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a los fines previstos para el otorgamiento del subsidio, debiendo rendir cuentas del gasto efectuado dentro de los sesenta (60) días corridos de su otorgamiento.-

ARTÍCULO TERCERO: La erogación que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente, será imputado a la partida de Fin. 1.1.1.01.35.000, Fte. Fin 1.1.0, Prog. 24.01, U.E. 876, Cód. Gasto 514.001.

ARTÍCULO CUARTO: Dese al Registro Municipal y publíquese. Fecho, con las debidas constancias, archívese.-

DECRETO N° 0404 - 20

14 FEB 2020

Santiago Laurent
Secretario de Gobierno y
Desarrollo Comunitario

Federico Achával
Intendente Municipal